

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE. COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO.

PROYECTO DE ACUERDO 015 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL No. 0620 DE 2025"



15/jun/2025
08:55 AM

Concejal Ponente: SERGIO E FLECHAS M

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Remitente: Sergio Eduardo Flechas

Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo

Asunto: Ponencias

Radicado No.: 2510000117 Folios: 4 Anexos: 0

PONENCIA PRIMER DEBATE

En cumplimiento de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo Municipal 008 de 2021 y por designación del Presidente de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, del Proyecto de Acuerdo No 015 de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL No. 0620 DE 2025**" presentado por el señor Alcalde municipal de Floridablanca, JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa.

I. COMPETENCIA.

Corresponde al Concejo Municipal de Floridablanca por disposición del Artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral 6. "*Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías del empleo...*"

Con base en lo aludido, y con fundamento del Acuerdo Municipal 008 de 2021, se establece que el conocimiento en instancia del presente proyecto corresponde a la COMISIÓN TERCERA.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 015 de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL No. 0620 DE 2025**", por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5. "*Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales*" competencia que debe ejercer la Corporación de manera armónica con lo previsto en artículo 338 *ibidem*.

II. ANTECEDENTES

El Alcalde Municipal de Floridablanca, a través del Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, radicó el día 11 de junio del 2025, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y aprobación del Proyecto de Acuerdo No 015 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL No. 0620 DE 2025.

III. MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia

- **ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA:** Colombia es un Estado social de derecho, organizado forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
- **QUE EL ARTÍCULO 287 NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.
- **ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA:** Corresponde a los concejos numeral 6. "*Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones*

de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos" (...).

Del Orden Legal y Nacional:

- Que el artículo 338 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art 18 de la Ley 1551 de 2012 definen que corresponde a los Concejos Municipales establecer o reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley.
- El artículo 12 de la ley 4ª de 1992 establece: *"ARTÍCULO 12. El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. PARAGRAFO. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional"*

Actualmente el Alcalde Municipal viene devengando el salario del año 2024, a espera de que el Gobierno Nacional expidiera el incremento salarial para la actual vigencia.

Así mismo la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-815-99, C- 1433-00, C-1064-01 y C-1017-03, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario consistiendo derecho constitucional, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserven su valor.

- Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025 *"Por el cual se fijan límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes, y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*, en su artículo 3 señala: *"Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1 de enero del año 2025 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:*

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	25.504.632
PRIMERA	21.610.381
SEGUNDA	15.620.461
TERCERA	12.530.100
CUARTA	10.481.953
QUINTA	8.442.011
SEXTA	6.378.254

Adicionalmente, en su artículo 7, el decreto No. 0620 de 2025 señala *“Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales...”*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

Del Orden Municipal

En el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, para la vigencia fiscal 2025, se ha previsto los incrementos salariales para los funcionarios del Municipio durante la misma.

Que el presupuesto asignado para gastos de Personal de la Administración Central Municipal durante la vigencia 2025 permite efectuar el ajuste salarial sin exceder el tope máximo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

IV. DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar los anexos relacionados con el Proyecto de Acuerdo, con el fin de confrontar la información con el objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta conforme el término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Adoptar en el Municipio de Floridablanca, las disposiciones del Decreto Nacional N° 0620 del 03 de junio de 2025 y en consecuencia establecer el límite máximo salarial para el cargo de Alcalde del Municipio de Floridablanca de acuerdo con lo establecido por el Decreto en mención para los Municipios de primera categoría.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y tendrá efectos fiscales a partir del primero de enero del año dos mil veinticinco (2025).

ESTUDIO TÍTULO DEL PROYECTO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL No. 0620 DE 2025

El título del Proyecto de Acuerdo No 015 del 2025, se refiere a dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional N° 0620 de 2025 y en consecuencia establecer el salario mensual para el cargo de Alcalde del Municipio de Floridablanca (1era categoría)

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 015 de 2025, contempla que dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia de 2025 existe dentro de los gastos Administración Central el rubro presupuestal código 2.1.1, denominado Gastos de Personal, que garantiza la apropiación suficiente para cubrir el pago de las sumas derivadas de la aplicación de este acuerdo.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 015 de 2025, consta de dos (2) artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en el Municipio de Floridablanca, las disposiciones del Decreto Nacional N 0620 del 03 de junio de 2025 y en consecuencia establecer como salario mensual para el cargo de Alcalde del Municipio de Floridablanca de acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto para los Municipios de primera categoría; esto es la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESO PESOS MCTE. (\$21.610.381,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, el alcance, técnico y financiero que soporten su aprobación

V. VIABILIDAD JURÍDICA

Expedida por la Dra. PAULA ALEJANDRA AYALA MANTILLA, que conceptúa que la normatividad previamente aludida, y al análisis realizado al presente Proyecto de Acuerdo, el mismo cumple con los requisitos formales mínimos exigidos para continuar con el trámite correspondiente por parte del Honorable Concejo Municipal, quien actuará bajo los parámetros legales y constitucionales, a que tenga lugar para su respectivo estudio y su aprobación.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

- Proyecto de acuerdo
- Exposición de motivos
- Decreto 0620 del 03 de junio de 2025.
- Concepto jurídico expedido por PAULA ALEJANDRA AYALA M Abogada Contratista del Concejo Municipal.

VI. CONCLUSIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 015 de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NACIONAL No. 0620 DE 2025"* considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo PONENCIA POSITIVA, para primer debate ante la Comisión Tercera Permanente y/o de Hacienda y Presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma dé su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables Concejales,



H.C. SERGIO E FLECHAS M

Concejal

Comisión Tercera Permanente, de hacienda pública y presupuesto.